

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veinticinco de noviembre de dos mil veintidós

Radicado. 0500131030192022018000

No se tiene en cuenta la notificación enviada al demandado Seguros Comerciales Bolívar S.A a la dirección jose.garcia@segurosbolivar.com, por cuanto indicó el mismo demandante que dicha dirección “*electrónica es la que aparece reportada en el registro mercantil de la demandada proferido por la Cámara de Comercio de Medellín.*”, afirmación que no se compadece la dirección registrada por dicha persona jurídica para notificaciones judiciales en Cámara de Comercio es notificaciones@segurosbolivar.com (Cfr. Archivo 04, pág. 1), debiendo agotarse la notificaciones a personas jurídicas de derecho privado a la dirección que tengan registrada para tal efecto.

Así las cosas, se requiere al extremo actor para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta decisión, adelante las gestiones tendientes a lograr la notificación del demandado, so pena de culminar el presente proceso por desistimiento tácito -Art. 317.1 C.G.P.-

NOTIFÍQUESE
ALVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ

6

Firmado Por:
Alvaro Eduardo Ordoñez Guzman
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 019
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80992af8046b75383412783efe283a63d3e6b802be540d5fdcd43ed3ac3251a2**

Documento generado en 25/11/2022 11:05:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>